



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA **N° 215-2022-MDCH/A**

Chucuito ,25 de julio del 2022.

VISTO:

La Opinión Legal N°062-2022-MDCH/OAL, de fecha 25 de julio del 2022, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Chucuito; el expediente administrativo relacionado con el recurso administrativo de apelación interpuesto por el Sr. Pedro Alfonso Teves Cruz, contra la Resolución Sub Gerencial N°01-2022-MDCH/SGI-WOMQ, de fecha 05 de junio del 2022, emitida por la Sub Gerencia de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6 del Art. 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Son atribuciones del alcalde, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, mediante Informe N° 939-2022-MDCH/SGI/WOMQ, de fecha 17 de julio del 2022 la Sub Gerencia de Infraestructura, comunica que recibe el Recurso Administrativo de Apelación a la Resolución Sub Gerencial N°01-2022-MDCH/SGI-WOMQ, por parte del Sr. Pedro Alfonso Teves Cruz, por tal motivo remite todos los actuados para que el superior en grado resuelva el mencionado recurso administrativo.

Que, mediante Opinión Legal N° 062-2022-MDCH/OAL, de fecha 25 de julio del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la Opinión que se declare IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación interpuesta por el Sr. Pedro Alfonso Teves Cruz, por presentar fuera de plazo establecido en el numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenando de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444, establece: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente con diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que lo eleve al superior jerárquico*, consecuentemente lo que se busca con este recurso es obtener un segundo parecer jurídico de la Administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere nueva prueba, pues se trata de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva fundamentalmente de puro derecho;

Que, en el presente caso, que obra en el presente expediente administrativo, se aprecia que la Resolución Sub Gerencial N°01-2022-MDCH/SGI-WOMQ, de fecha 05 de junio del 2022, fue notificado al impugnante el 12 de junio del 2022 y el recurso impugnativo fue interpuesta ante la entidad en fecha 05 de julio del 2022; es decir fuera del plazo de los quince (15) días de notificado el acto materia de impugnación, conforme lo dispone el numeral 218.2 del artículo 218° del TUO de la Ley N°27444; por lo tanto, el presente recurso debe ser declarado IMPROCEDENTE al haber sido interpuesto fuera del plazo previsto.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 095-2022 de fecha 23 de mayo del 2022, se acordó POR UNANIMIDAD, aprobar el nuevo horario de atención al público (horario anterior) el cual vendría a ser de lunes a jueves de 08:00 am hasta las 04:00pm y los domingo de 08:00 am hasta las 02:00 pm en horario corrido, por tal motivo se tiene la atención al público de domingo a lunes en la Municipalidad Distrital de Chucuito; así mismo es por esa la razón que se le notifica al Sr Pedro Alfonso Teves Cruz el día Domingo 12 de junio del 2022.

Que, el artículo 222° del TUO de la Ley N° 27444, establece: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto".

Estando a las consideraciones Expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO, el recurso administrativo de apelación interpuesto por el Sr Pedro Alfonzo Teves Cruz, contra la Resolución Sub Gerencial N°01-2022-MDCH/SGI-WOMQ, de fecha 05 de junio del 2022, emitida por la Sub Gerencia de Infraestructura; dándose así por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.-DECLARAR FIRME EL ACTO, contenido en la Resolución Sub Gerencial N°01-2022-MDCH/SGI-WOMQ, de fecha 05 de junio del 2022, de conformidad al artículo 222° del Texto Único Ordenando de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2022-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que Secretaria General notifique con la presente resolución al interesado, debiendo a su vez el Responsable de Imagen Institucional efectuar su publicación en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO
CIUDAD DE LAS CAJAS REALES
M.C. Edwin Wington Cruz Quispe
DNI N° 81204885
ALCALDE